

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil vientos (2023)¹

Expediente 005 2022 00508 00

Téngase por incorporado al protocolo los citatorios remitidos a la parte demandada LINA MARIA VILLAMIZAR VÁSQUEZ y MAURICIO RESTREPO GÓMEZ.

Como quiera que la notificación personal dirigida a la dirección de correo electrónico de LINA MARIA VILLAMIZAR VÁSQUEZ arrojó resultado negativo, súrtase el envío del aviso a la dirección física a tono con lo reglado en el artículo 292 del C.G.P.

Se tiene por notificados personalmente de la demanda a los demandados MAURICIO RESTREPO GÓMEZ y la sociedad RG COMERCIAL a tono con lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, quienes dentro de la oportunidad procesal no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 8 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacaa1262cd4e7c7e797ebb95c118a6b7d44c4e497a279f8a1ee93320674c2e8**

Documento generado en 07/03/2023 07:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>